



Reglamento de uso del Aula Virtual

Plataforma Educativa UTP-FA

2012

Elaborado	Revisado	Aprobado
Plataforma Educativa	Dirección Académica	Rectorado

REGLAMENTO DE USO DEL AULA VIRTUAL PLATAFORMA EDUCATIVA UTP-FA

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento norma el uso del aula virtual, dentro de la cual se desarrollan los cursos de pregrado y postgrado, así como su aplicación en todas las asignaturas que desarrolla la filial en Arequipa de la Universidad Tecnológica del Perú e Institutos Superiores Tecnológicos bajo la tecnología del grupo IDAT, con la aplicación total o parcial de la plataforma virtual, según corresponda a cada asignatura.

Artículo 2. La modalidad de estudios con participación parcial de la plataforma virtual se definirá como B-Learning. Donde el estudiante asiste de manera regular a la Universidad, con apoyo de la plataforma virtual.

Artículo 3. La modalidad de estudios con participación total de la plataforma virtual se definirá como E-Learning. (Apoyo Virtual). El estudiante desarrolla sus asignaturas fuera del Campus Universitario, mediante la plataforma virtual. La asistencia del estudiante es regular, salvo motivos de trabajo, salud, viaje, etc.

Artículo 4. Se define la participación parcial en el caso de una asignatura que incorpore parcialmente componentes virtuales en el desarrollo de su Sílabo; y como total aquella asignatura que esté desarrollada en su totalidad con componentes virtuales.

Artículo 5. Se define como Componente Virtual:

- a. Audios.
- b. Videos.
- c. Documentos, Hojas de Cálculo, Diapositivas, Imágenes, etc.
- d. Enlaces a Sitios Web afines a los temas del Sílabo.
- e. **Tareas** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- f. **Foros** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- g. Salas de **Chat** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- h. Salas de **Videoconferencia** como Actividades de desarrollo del Sílabo.

Artículo 6. Ambas modalidades deberán ser planificadas, organizadas y evaluadas por la oficina de Plataforma Educativa, siendo esta la garantía del desarrollo acorde a las características y especificidades de cada modalidad de educación.

Artículo 7. El desarrollo de cada Asignatura en el Aula Virtual será mediante temas, y su avance será de acuerdo al cronograma establecido en cada Sílabo, y se aplica para ambas modalidades.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8. Normar la estructura, los procedimientos y actividades de las asignaturas en las modalidades B-learning y E-learning en los programas de Pregrado y postgrado.

Artículo 9. Fomentar y fortalecer las aptitudes de los miembros de la comunidad educativa que hagan uso de la Plataforma Virtual, mediante capacitación y evaluación permanente.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. La administración de la Plataforma Virtual es competencia **exclusiva** de la Oficina de Plataforma Educativa. Entendiendo como administración la creación de usuarios, cursos y la actualización de data existente.

Artículo 11. La Oficina de Admisión y/o Sistemas deberán remitir la data de estudiantes matriculados con un mínimo de 4 días hábiles anteriores al inicio del periodo lectivo.

Artículo 12. Los directores y/o Jefes de departamento deberán remitir la data correspondiente de los profesores, cursos, turnos, aulas y horas asignados para su habilitación en la Plataforma Virtual con 10 días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo Lectivo, en el formato requerido por esta oficina.

Artículo 13. Cada profesor es responsable del desarrollo de su asignatura en la Plataforma Virtual y del acceso que los estudiantes tengan a ella.

DE LA OFICINA DE PLATAFORMA EDUCATIVA

Artículo 14. La oficina de Plataforma Educativa tiene la responsabilidad de planificar, organizar y evaluar el desarrollo de las asignaturas en la plataforma virtual y su funcionamiento óptimo.

Artículo 15. La oficina remitirá informes periódicos del desarrollo y avance en el aula virtual de cada profesor en su respectiva asignatura a las autoridades académicas correspondientes.

Artículo 16. La oficina de Plataforma Educativa tiene la responsabilidad de capacitar a los profesores y estudiantes que hagan uso de la Plataforma Virtual. Y brindarles atención permanente.

DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

Artículo 17. Los directores y/o jefes de departamento tienen la obligación de cumplir artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 18. Deberán notificar a los profesores y a la Oficina de Plataforma Educativa, acerca de los estudiantes que recibirán formación E- learning.

DE LOS PROFESORES

Artículo 19. Los profesores deberán antes del primer tema de cada asignatura realizar una breve presentación de la misma, indicando:

- a. Presentación de la Asignatura.
- b. Nombre Completo del profesor.
- c. Mail Institucional del profesor.

Artículo 20. Los profesores deberán el primer o segundo día de haber iniciado el periodo lectivo subir el Sílabo de las asignaturas que tengan asignadas al Aula Virtual.

Artículo 21. Los profesores deberán Editar su Perfil haciendo una breve presentación de su experiencia profesional asimismo subir su fotografía para ser identificados.

Artículo 22. Los profesores deberán habilitar la Clave de matriculación de cada uno de sus cursos e indicar a sus estudiantes la misma, el primer o segundo día de haber iniciado el Periodo Lectivo.

Artículo 23. Los profesores deberán actualizar las calificaciones de sus estudiantes en el Aula virtual semanalmente. De esta manera las calificaciones serán visibles por los estudiantes y padres de familia.

Artículo 24. Los profesores deberán asistir a todas las sesiones de capacitación que convoque la oficina de Dirección Académica.

Artículo 25. Los profesores deberán aprobar de manera satisfactoria las evaluaciones sobre el uso de la Plataforma Virtual.

Artículo 26. Los coordinadores de asignaturas deberán monitorizar la participación de los profesora su cargo, asimismo enviar la respectiva participación y evaluaciones de los estudiantes E-learning a los Directores de carrera, y del avance en la plataforma Virtual de los profesores de la modalidad E-learning a Servicios Académicos.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27. Todos los estudiantes deberán cambiar su contraseña después de su primer ingreso a la Plataforma Virtual como medida de seguridad.

Artículo 28. Todos los estudiantes deberán actualizar su perfil y subir una fotografía propia para su identificación.

Artículo 29. Los estudiantes que deseen estudiar bajo la modalidad E-Learning deberán apersonarse a la oficina de plataforma educativa para las orientaciones del Sistema.

Artículo 30. Para que un estudiante ingrese a la modalidad E-Learning deberá presentar el FUT ante Bienestar Universitario, para dicho trámite tendrá como plazo máximo los primeros 15 días de cada periodo lectivo.

DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 31. Los profesores deberán utilizar el Aula Virtual por cada Tema que desarrollen.

Artículo 32. Cada profesor deberá ajustar su Aula virtual a la cantidad de temas que desarrolle por cada asignatura, según estructura de sendos sílabos.

Artículo 33. La estructura y orden de cada asignatura que desarrollen será la siguiente:

- a. Introducción
- b. Objetivo
- c. Proceso
- d. Recursos
- e. Evaluación

Artículo 34. Los profesores deberán utilizar como mínimo cuatro componentes virtuales de manera periódica en los temas de cada asignatura.

Artículo 35. Se considerará el desarrollo de una asignatura como adecuada siempre que se adapte al Artículo 33 propuesto e interactúe con los componentes virtuales.

DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 36. : La Oficina de plataforma Educativa monitorizará constantemente la plataforma virtual de los profesores, antes, durante y después del ciclo académico que esté en vigencia.

Artículo 37. : Las evaluaciones de selección tendrán el carácter de estrictamente práctico, debiendo los profesores aprobar el total de éstas.

Artículo 38. : El profesor que no apruebe las evaluaciones no estará en condiciones de asumir asignaturas.

Universidad Tecnológica del Perú- Filial Arequipa

13 de abril de Abril